



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.221.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los Expedientes Letra "J" – N° 181846/7 – Tomo II – Fichero N° 59 y Letra "J" – N° 195967/5 – Fichero N° 62, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 05843-2 y 05844-2; y

CONSIDERANDO:

Que el Jockey Club de Rafaela se ha dirigido a esta Municipalidad por intermedio de su Presidente, el Señor Mario Alberto Crespo, en nota obrante a fojas 270 y 271 del Expediente de referencia, ofreciendo en donación dos (2) fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en parte de la Concesión 286 de esta ciudad, para ser destinadas a la apertura y ensanche de futuras calles públicas, y para espacio verde, de uso comunitario, u otro uso que la Municipalidad determine.-

Que dicha entidad atento a su estado procesal de concursada, debió tramitar la autorización pertinente ante el Juzgado actuante, constando la misma a fojas 338 y 339 de las presentes actuaciones.

Que las fracciones que se ofrecen, responden al proyecto de urbanización y loteo, que se tramita en Expediente Letra "J" – N° 181846/7 – Tomos I y II – Fichero N° 59.

Que habiéndose sancionado la Ordenanza N° 4.209 será de especial aplicación en la presente urbanización, los artículos tercero y cuarto de la mencionada norma legal.

Que la presente donación permite conseguir anticipadamente los terrenos con destino a las futuras calles públicas, y para espacio verde, de uso comunitario, u otro uso que la Municipalidad determine.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 1º) Acéptase y agradécese, la donación efectuada por el Jockey Club de Rafaela, de Dos (2) fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en parte de la Concesión 286 de esta ciudad, para ser destinadas a la apertura y ensanche de futuras calles públicas, y para espacio verde, de uso comunitario u otro uso que la Municipalidad determine; las que según plano de Mensura elaborado por el Agrimensor Eros R. Faraudello, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a apertura y ensanche de futuras calles públicas:

Lote A-3 (Pol. A-B-C-D-G-H-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 8,00 metros puntos AB; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 327,33 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 59,30 metros, puntos CD; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 20,00 metros, puntos DG; desde este último punto y en dirección al Este se miden 51,30 metros, puntos GH; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 307,23 metros, puntos HA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 3.643,57 m².

Con destino a espacio verde, de uso comunitario, u otro uso que la Municipalidad determine:

Lote A-2 (Pol. E-F-H-G-E): Partiendo desde el punto E y en dirección al Este, se miden 51,30 metros, puntos EF; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 118,00 metros, puntos FH; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 51,30 metros; puntos HG; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 118,00 metros, puntos GE; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 6.053,30 m².-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones necesarias.-

Art. 3º) Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados, con frente a estas futuras calles, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º), o la que la reemplace en el futuro, en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º) – in fine- del Código Civil.-

Art. 5º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil ocho.-----

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela